



**Municipalidad de
Los Surgentes**
PROVINCIA DE CÓRDOBA



**Desarrollo
Sustentable**
GESTIÓN PAULA CÓRDOBA

DECRETO N° 024/2020

VISTO:

La necesidad y conveniencia de contratar temporalmente a un profesional médico especializado en Ginecología que brinde la atención dentro del Servicio de Salud Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que es facultad del Departamento Ejecutivo Municipal disponer que se brinde el Servicio de Ginecología, ya que es objetivo de esta administración brindar mayores servicios y buena calidad prestacional a todos los vecinos que acuden al Hospital y Centro Materno Infantil.

Que la Municipalidad de Los Surgentes contrata en forma temporaria a la Dra. Marina Virginia Roggero, D.N.I. N° 26.003.522, de estado civil casada, con domicilio en Av. Könekämp N° 213 de la localidad de Cruz Alta, provincia de Córdoba, condición tributaria y fiscal de MONOTRIBUTISTA ante la A.F.I.P, C.U.I.T. N° 27-26003522-9, médica ginecóloga de profesión -Matrícula Profesional N° M.P. 30137/0, sin relación de dependencia con el Municipio y siendo las condiciones de contratación las que se detallan a continuación:

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

En la localidad de LOS SURGENTES, Departamento Marcos Juárez, Provincia de Córdoba, a los 2 días del mes de Enero del año 2020, entre la Sra. Marina Virginia Roggero, D.N.I. N° 26.003.522, CUIT N° -26003522- , con domicilio en Av. Könekämp N° 213 de la localidad de Cruz Alta, provincia de Córdoba, médica ginecóloga de profesión -Matrícula Profesional N° M.P. 30137/0, por una parte en adelante denominada indistintamente "Locadora" o "Prestadora" del servicios y por la otra parte la Municipalidad de LOS SURGENTES, C.U.I.T. N° 30-99906658-1, con domicilio legal en Intendente Vaccarini 350, de esta localidad, representada en este acto por la Sra. Intendente Municipal Cra. Paula Andrea CORDOBA y el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación Prof. Leandro Nelso PAPA, llamada en lo sucesivo indistintamente "Locataria" o "Comitente", el que se registrá por las cláusulas que a continuación se expresan.

PRIMERA: La Locataria de servicios contrata las prestaciones profesionales de la Locadora de servicios a fin de que esta se desempeñe temporal y profesionalmente como Ginecóloga en el área de Salud Municipal, comprometiéndose la Prestadora del servicio a la realización de las tareas atinentes a la actividad específica bajo las instrucciones y directivas que imparta el Director del Hospital Municipal. La relación que por el presente se establece no es de permanencia, ni otorga estabilidad.

SEGUNDA: Las horas y días establecidos para la prestación profesional contratada serán los días Martes de 8:00 a 11:00, comprometiéndose además la locadora del servicio a intervenir en las emergencias que se presenten fuera de los días y horarios establecidos, los que serán facturados en cada oportunidad para el posterior cobro de honorarios médicos que correspondan.



**Municipalidad de
Los Surgentes**
PROVINCIA DE CÓRDOBA



**Desarrollo
Sustentable**
GESTIÓN PAULA CÓRDOBA

TERCERA: Queda determinado expresamente entre las partes que la relación contractual que por el presente se establece no es de permanencia y no genera estabilidad, no formando la prestadora del servicio parte de la planta permanente del personal municipal.

CUARTA: El plazo de duración del presente contrato será de seis (6) meses, que regirá desde el primer 01 día del mes de Enero de 2020, plazo que quedará renovado automáticamente por un período igual de seis (6) meses al vencimiento en caso que prosiga la prestación profesional, venciendo indefectiblemente el día 31 de Diciembre del año 2020, al cumplirse el año calendario. Siendo facultativo para cualquiera de las partes resolver anticipadamente este contrato en cualquier momento, notificando a la otra de tal determinación por medio fehaciente con quince (15) días de anticipación. Producido el comunicado, las partes tendrán quince (15) días para el cumplimiento de todas las obligaciones recíprocas pendientes a la fecha de resolución. No generando la rescisión individual derecho alguno de la contraparte a percibir ni exigir indemnización por la conclusión del contrato, sin perjuicio de poder reclamar la comitente la reparación de daños y/o perjuicios causados relacionados a la prestación del servicio profesional durante la vigencia del contrato.

QUINTA: El precio y forma de pago estipulada de los honorarios profesionales a percibir por la locadora o prestadora como contraprestación de los servicios contratados es el siguiente: Pesos (\$ 11.500,00.-), a abonarse mensualmente, suma establecida de conformidad entre los contratantes. Importe que la Locataria de los servicios se obliga a pagar dentro de los diez días del mes siguientes al de su prestación en la Tesorería Municipal, contra la entrega de la pertinente FACTURA "C" correspondiente a la condición de "MONOTRIBUTISTA", por lo que la profesional efectuará sus aporte previsionales y sociales como Monotributista y/o Profesional liberal independiente a la Caja Previsional correspondiente a su condición y a su exclusivo cargo.

SEXTA: Los Servicios serán prestados a ciencia y conciencia de la profesional locadora de los servicios, que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su condición de Médica matriculada y demás normas que rigen a los Profesionales del Arte de Curar independientes. Disponiéndose expresamente que tales servicios no inhiben a la locadora prestadora en el ejercicio particular y libre de su profesión en otros centros de salud, consultorios y domicilios.

SÉPTIMA: Las partes dejan constituidos sus domicilios a los efectos legales en los indicado en el encabezamiento.

En prueba de conformidad y para su fiel cumplimiento previa lectura y ratificación del contenido, las partes firman dos ejemplares iguales y cada uno recibe el suyo en este acto."

POR ELLO,

LA SEÑORA INTENDENTE MUNICIPAL DE LOS SURGENTES
EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS

DECRETA

Art. 1º: CONTRÁTESE a partir del día 1º de Enero de 2020 los servicios profesionales de la Sra. Marina Virginia Roggero, D.N.I. Nº 26.003.522, CUIT Nº 27-26003522-9, con domicilio en Av. Könekämp Nº 213 de la localidad de Cruz Alta, provincia de Córdoba, médica ginecóloga de



**Municipalidad de
Los Surgentes**
PROVINCIA DE CÓRDOBA



**Desarrollo
Sustentable**
GESTIÓN PAULA CÓRDOBA

profesión -Matrícula Profesional N° 30137/0, condición fiscal y tributaria de MONOTRIBUTISTA ante la A.F.I.P.

Art. 2º: DISPÓNESE la suscripción con dicha profesional del contrato de locación de servicios en los términos y condiciones contenidos en los considerandos precedentes.

Art. 3º: ESTABLÉCESE que la relación de dicha profesional contratada por el Municipio no tendrá carácter de permanente y su disponibilidad quedará sujeta a la determinación del D.E.M., y NO formará parte del personal de "Planta Permanente";

Art. 4º: IMPUTASE la contratación de servicios profesionales y honorarios correspondientes al art. 1º a la partida 0101032103 –Hospital Municipal, Honorarios Profesionales – del presupuesto vigente.

Art. 5º: COMUNÍQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.

LOS SURGENTES, 2 de Enero de 2020.

Tec. Leandro N. Papa
Sec. de Gobierno y Coordinación



Cra. Paula A. Córdoba
Intendenta Municipal

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

En la localidad de LOS SURGENTES, Departamento Marcos Juárez, Provincia de Córdoba, a los 2 días del mes de Enero del año 2020, entre la Sra. Marina Virginia Roggero, D.N.I. N° 26.003.522, CUIT N° -26003522- , con domicilio en Av. Könekämp N° 213 de la localidad de Cruz Alta, provincia de Córdoba, médica ginecóloga de profesión -Matrícula Profesional N° 30137/0, por una parte en adelante denominada indistintamente "Locadora" o "Prestadora" del servicios y por la otra parte la Municipalidad de LOS SURGENTES, C.U.I.T. N° 30-99906658-1, con domicilio legal en Intendente Vaccarini 350, de esta localidad, representada en este acto por la Sra. Intendente Municipal Cra. Paula Andrea CORDOBA y el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación Prof. Leandro Nelso PAPA, llamada en lo sucesivo indistintamente "Locataria" o "Comitente", el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan.

PRIMERA: La Locataria de servicios contrata las prestaciones profesionales de la Locadora de servicios a fin de que esta se desempeñe temporal y profesionalmente como Ginecóloga en el área de Salud Municipal, comprometiéndose la Prestadora del servicio a la realización de las tareas atinentes a la actividad específica bajo las instrucciones y directivas que imparta el Director del Hospital Municipal. La relación que por el presente se establece no es de permanencia, ni otorga estabilidad.

SEGUNDA: Las horas y días establecidos para la prestación profesional contratada serán los días Martes de 8:00 a 10:30, comprometiéndose además la locadora del servicio a intervenir en las emergencias que se presenten fuera de los días y horarios establecidos, los que serán facturados en cada oportunidad para el posterior cobro de honorarios médicos que correspondan.

TERCERA: Queda determinado expresamente entre las partes que la relación contractual que por el presente se establece no es de permanencia y no genera estabilidad, no formando la prestadora del servicio parte de la planta permanente del personal municipal.

CUARTA: El plazo de duración del presente contrato será de seis (6) meses, que regirá desde el primer 01 día del mes de Enero de 2020, plazo que quedará renovado automáticamente por un período igual de seis (6) meses al vencimiento en caso que prosiga la prestación profesional, venciendo indefectiblemente el día 31 de Diciembre del año 2020, al cumplirse el año calendario. Siendo facultativo para cualquiera de las

partes resolver anticipadamente este contrato en cualquier momento, notificando a la otra de tal determinación por medio fehaciente con quince (15) días de anticipación. Producido el comunicado, las partes tendrán quince (15) días para el cumplimiento de todas las obligaciones recíprocas pendientes a la fecha de resolución. No generando la rescisión individual derecho alguno de la contraparte a percibir ni exigir indemnización por la conclusión del contrato, sin perjuicio de poder reclamar la comitente la reparación de daños y/o perjuicios causados relacionados a la prestación del servicio profesional durante la vigencia del contrato.

QUINTA: El precio y forma de pago estipulada de los honorarios profesionales a percibir por la locadora o prestadora como contraprestación de los servicios contratados es el siguiente: Pesos (\$ 11.500,00.-), a abonarse mensualmente, suma establecida de conformidad entre los contratantes. Importe que la Locataria de los servicios se obliga a pagar dentro de los diez días del mes siguientes al de su prestación en la Tesorería Municipal, contra la entrega de la pertinente FACTURA "C" correspondiente a la condición de "MONOTRIBUTISTA", por lo que la profesional efectuará sus aporte previsionales y sociales como Monotributista y/o Profesional liberal independiente a la Caja Previsional correspondiente a su condición y a su exclusivo cargo.

SEXTA: Los Servicios serán prestados a ciencia y conciencia de la profesional locadora de los servicios, que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su condición de Médica matriculada y demás normas que rigen a los Profesionales del Arte de Curar independientes. Disponiéndose expresamente que tales servicios no inhiben a la locadora prestadora en el ejercicio particular y libre de su profesión en otros centros de salud, consultorios y domicilios.

SÉPTIMA: Las partes dejan constituidos sus domicilios a los efectos legales en los indicado en el encabezamiento.

En prueba de conformidad y para su fiel cumplimiento previa lectura y ratificación del contenido, las partes firman dos ejemplares iguales y cada uno recibe el suyo en este acto."